

ESTATUTOS

***HERMANDAD SACRAMENTAL SANTISIMO CRISTO DE LAS
TRES CAIDAS, NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE
MADRID Y SAN JUAN EVANGELISTA.***

16/04/2016

Cabildo General 2.016

Prologo

Historia de la Hermandad.

Creada a finales del mes de agosto de 2015, tras una reunión de amigos y, partiendo de una idea del que hoy es Hermano Mayor. El primer paso comienza cuando somos recibidos por D. Francisco Martínez, que nos da su apoyo y nos amina en la búsqueda de una Sede. En ese camino, llegamos a la Parroquia de Santiago, donde, somos acogidos, tras hablar con el Párroco, D. Carlos Cano, y donde celebramos nuestro Primer Certamen Navideño y el primer Cabildo de Oficiales.

Tras nuevos contratiempos, se pone en contacto con nosotros D. Roberto Baker, Párroco de la Iglesia de Los Santos Justo y Pastor, para ofrecernos su Parroquia como nueva Sede, por lo que, a principios del mes de febrero, nos trasladamos, no sin antes haber mantenido una reunión con D. Angel Luis Miralles, Delegado de Cofradías en Madrid, donde nos ofrece todo su apoyo.

CAPITULO I. NATURALEZA DE LA HERMANDAD.

Regla 1.- *La Hermandad Sacramental del Santísimo Cristo de las Tres Caídas y Ntra. Sra. de la Esperanza de Madrid y San Juan Evangelista, es una asociación pública de fieles erigida canónicamente en la Archidiócesis de Madrid con personalidad jurídica, a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.*

La Hermandad se registrará por los presentes estatutos y por las disposiciones del derecho canónico vigente que le sean aplicables.

Regla 2.- *La Hermandad tiene su domicilio social en la Iglesia parroquial de San Andrés, situada en la Plaza de San Andrés, 1, de Madrid.*

El Cabildo General podrá determinar el cambio de domicilio de la Hermandad dentro del territorio de la Archidiócesis; dicho cambio se comunicará al Obispo diocesano para su aprobación.

Regla 3.- *Las insignias de la Hermandad son:*

- 1. Escudo: El Escudo está compuesto por dos escudos ovales, uno con el Cáliz Sacramental, sobre fondo rojo y, el otro con el anagrama del Ave Maria, bajo*



corona de espinas, sobre fondo azul celeste. En el centro la Concha Peregrina con la Cruz de Santiago, (en honor a nuestra primera parroquia), sujeta por un ancla y coronada por el escudo de la Ciudad de Madrid.

2. *Medalla: En todos los actos que estas Reglas indiquen, los hermanos deberán ostentar la medalla de la Hermandad, en cuyo anverso figura el escudo en forma de relieve de la Hermandad. Será en metal dorado para el Hermano Mayor y en metal plateado para el resto de los miembros de la Hermandad. Pendiente de un cordón dorado para el Hermano Mayor y para el Teniente del Hermano Mayor y cordón plateado para el resto de la Junta. De color rojo, oro viejo y verde Esperanza para el resto de los hermanos.*

CAPITULO II. FINES DE LA HERMANDAD.

Regla 4.- Esta Hermandad tiene como fin principal promocionar la mayor gloria de Dios Nuestro Señor y el provecho espiritual de los fieles, fomentando el culto público de los Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Padre Jesús y Ntra. Madre la Virgen María, especialmente en las advocaciones de nuestros titulares conforme nos enseña la Santa Madre Iglesia.

Regla 5.- la Hermandad tiene por objeto vivir y ser ejemplo de fe, contribuyendo al mayor esplendor del culto católico extendiendo la devoción a Jesús y María bajo la advocación de nuestros Sagrados Titulares.

Regla 6.- Los fines propios de la Hermandad son:

- A. Fomentar e incrementar la vida espiritual de sus hermanos, de acuerdo con la doctrina católica.*
- B. Promover obras de caridad y piedad.*
- C. Animar el orden temporal con espíritu cristiano.*
- D. Participar en todas las tareas pastorales y litúrgicas de la parroquia a la que pertenece.*
- E. Promover relaciones con otras Cofradías, Hermandades y Asociaciones Piadosas.*

Regla 7.- Esta Hermandad, al tomar la denominación de Sacramental, fomentará de forma asidua y continúa el culto al Santísimo Sacramento bajo las orientaciones y dirección del Párroco de la parroquia en que tiene su sede, que es ordinariamente el Consejero Espiritual.

CAPITULO III: LOS HERMANOS.

Regla 8.- Podrán ser Hermanos aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho canónico, acepten los estatutos y el espíritu de la Hermandad.

Quien desee ser Hermano deberá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, uniendo a esta solicitud la presentación o el aval de dos hermanos mayores de 18 años, con más de un año de antigüedad en la Hermandad. La Junta Directiva aceptará o rechazará la solicitud, una vez estudiada por el Fiscal de la Hermandad.

Los menores de edad pueden ser inscritos como hermanos, y desde su inscripción participarán en las gracias y beneficios espirituales concedidos a la Hermandad. La plenitud de los derechos, la adquirirán con su mayoría de edad, exhortándolos que, al llegar a esta edad, se preparen convenientemente para recibir el sacramento de la Confirmación, si aún no lo hubieran recibido.

Regla 9.- Una vez admitido, el secretario notificará al solicitante, con tiempo suficiente, la citación para el acto de juramento e imposición de la medalla de la Hermandad.

Regla 10.- El recibimiento de nuevos hermanos se hará por el Consejero Espiritual, o Sacerdote en quien delegue, y los miembros de la Junta de Gobierno ante el altar de nuestros Sagrados Titulares, donde le será leído por el Secretario la fórmula del juramento, incluido en el Anexo, imponiendo a continuación la medalla de la Hermandad.

Dicho acto tendrá lugar en la celebración de los Cultos realizado a la Sagrada Imagen Titular de la Hermandad.

Regla 11.- La Hermandad cuenta con dos clases de hermanos: ordinarios y honoríficos.

Los hermanos ordinarios se dividen en dos grupos: grupo adulto y grupo joven. Este dividido en dos secciones:

- 1) Sección infantil: integrada por todos los hermanos que no tengan cumplidos los 14 años.
- 2) Sección de jóvenes: integrada por todos aquellos hermanos que tengan cumplidos 14 años, hasta cumplir los 18, sin perjuicio de que pudieran seguir integrados en la participación de este grupo hasta los 30 años.

- B. *Estas dos secciones serán presididas por una comisión de responsables, bajo la dirección y responsabilidad del diputado de juventud de la Junta de Gobierno.*
- C. *Los fines que se pretenden conseguir con estas dos secciones y que deberán ser programadas convenientemente son:*
- 1) *Una formación cristiana mediante una catequesis progresiva y permanente.*
 - 2) *La formación de cofrades responsables.*
 - 3) *El desarrollo de actividades que ayuden a ocupar el tiempo libre, que promuevan y cultiven valores humanos, cristianos y cofrades.*
 - 4) *Una perfecta coordinación con la pastoral juvenil parroquial y diocesana.*

Regla 12.- *Derechos de los Hermanos:*

- A. *Ser inscritos en el Libro- Registro de Hermanos, con su correspondiente número de orden.*
- B. *Hacer uso de la medalla y cordón de Hermano en todos los actos de culto.*
- C. *Convivir con los demás hermanos en cuantos actos se celebran en nuestras dependencias.*
- D. *Asistencia, con voz y voto a partir de los 18 años, a los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios.*
- E. *Ser candidato para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, si ha cumplido los 18 años de edad, reside en lugar desde el que pueda cumplir las obligaciones que, en caso de ser elegido, correspondan al cargo que va a desempeñar y tenga como mínimo 3 años de antigüedad en la Hermandad. Para el acceso al cargo de Hermano Mayor, será condición indispensable llevar 5 años como mínimo de antigüedad en la Hermandad.*
- F. *Todos los hermanos a su fallecimiento, tienen derecho a que se les aplique una misa por su eterno descanso.*
- G. *Es derecho de todo hermano el efectuar la estación de Penitencia, así como asistir a todos los cultos establecidos en esta Regla.*

Regla 13.- *Deberes de los Hermanos:*

- A. *Para atender el cumplimiento de los fines de la Hermandad, los hermanos deberán sufragar la cuota mínima que se establezca, sin perjuicio de que, voluntariamente, puedan contribuir además a obras asistenciales, religiosas o culturales promovidas por la Hermandad. En cuanto a las donaciones*

- recibidas para un fin determinado, en caso de aceptarse por la Junta de Gobierno, los hermanos deben destinarlas exclusivamente a esa finalidad.*
- B. Asistir a todos los actos de culto establecidos y de forma muy especial a la Función Principal de Instituto donde los hermanos renovamos nuestra fe en los dogmas y misterios de la religión católica.*
 - C. Hacer uso de la medalla y cordón de hermano en todos los actos de culto.*
 - D. Comunicar a la Hermandad el cambio de residencia.*
 - E. Comunicar a la Hermandad el conocimiento del fallecimiento de algún miembro de la Hermandad para que se le aplique una misa por su eterno descanso.*
 - F. Acatar estas Reglas y el Reglamento de Régimen Interno aprobado en Cabildo General. Alegar ignorancia o desconocimiento de alguna de ellas no exime de su cumplimiento.*
 - G. Fomentar la caridad y fraternidad entre todos los hermanos, fundamento básico de la existencia de esta hermandad.*
 - H. Aceptar los acuerdos adoptados por el Cabildo General o por la Junta de Gobierno.*

Regla 14.- *A. A propuesta del propio Cabildo de Oficiales o a petición escrita de 25% del censo de la Hermandad, se podrá conceder el título de Hermano de Honor, medalla de oro o de plata de la Hermandad, a aquel hermano, persona o Entidad que se haya distinguido por su especial dedicación y desvelo en favor de la Hermandad, siempre que sea ratificado en Cabildo General. No se otorgarán otras distinciones distintas a las contempladas en este artículo.*

B. Cualquier nombramiento o distinción que otorgue la Hermandad deberá ser aprobado en Cabildo General a propuesta de la Junta de Gobierno.

C. Aquellos hermanos que cumplan ininterrumpidamente 15 años en la Hermandad, serán objeto por esta de la entrega de conmemoración, en acto celebrado al efecto.

D. Excepcionalmente cuando un hermano le sea reconocido un largo y ejemplar servicio en el seno de la Hermandad, la Junta de Gobierno podrá concederle una distinción en relación con el esfuerzo, cariño y es interés que puso en su cometido.

E. Los actos en que se confieran tales distinciones y reconocimientos serán revestidos de sencillez y austeridad.

Regla 15.- A. Causa baja voluntaria en la Hermandad, quedando libre de todos los derechos, deberes y obligaciones, el hermano que así lo desee y lo comunique por escrito a la Junta de Gobierno.

B. Causa baja, así mismo, el hermano que incumpla reiterada e injustificadamente sus deberes y obligaciones.

C. También causa baja el hermano que incurra en alguna de las causas establecidas en el derecho canónico vigente.

D. En los casos establecidos en los puntos B y C de la presente regla, la Junta de Gobierno oírá previamente al hermano interesado antes de proceder a la expulsión.

Regla 16.- A los hermanos que no se encuentren al corriente de pago durante un año, se les requerirá por el Tesorero para que se pongan al corriente en el plazo de tres meses, advirtiéndoles de que, caso de persistir en su actitud, se pondrá a acordar su separación definitiva de la Hermandad, previniéndole, igualmente, que si su situación económica no le permite afrontar las obligaciones del pago de cuotas, deberán notificarlo a la Junta de Gobierno quien si estima justificada la causa alegada podrá dispensar del pago de cuotas, al hermano incurso en morosidad, temporal o definitivamente.

En caso omiso de la notificación de falta de pago, y éste no se ponga al corriente de pago, ni justifique la razón de tal efecto, la Junta de Gobierno podrá acordar la separación definitiva.

Sí el hermano que cause baja, con posterioridad solicitase el ser admitido como miembro de la Hermandad, deberá cumplir lo establecido en estas Reglas para la admisión de hermanos y abonar las cuotas que en su día dejó de pagar.

Lo establecido en esta Regla no obsta a lo dispuesto sobre recurso en el Código de Derecho Canónico.

Regla 17.- Si algún hermano, por error, cometiese alguna falta, será advertido por el fiscal, que esclarecerá los hechos corrigiendo la falta cometida, en diálogo fraternal.

Las faltas se clasifican en leves y graves.

Regla 18.- las faltas leves serán todas las infracciones de estas Reglas o acuerdos del Cabildo o de Junta de Gobierno, en materia poco esencial o de escasa entidad. Las faltas leves serán sancionadas con la amonestación por escrito, acordada por la Junta de Gobierno, o verbal a cargo del Hermano Mayor.

Regla 19.– *Se considerarán faltas graves:*

1. *Persistencia de infracción de faltas leves.*
2. *Indisciplina en los actos de Hermandad tanto internos como externos.*
3. *La conducta pública habitual contraria a la moral cristiana.*
4. *La indisciplina reiterada que pueda causar perjuicios a la Hermandad o a sus miembros.*
5. *La infidelidad en el ejercicio de un cargo, que produzca perjuicio a la Hermandad o sea motivo de escándalo.*
6. *Disponer a beneficio propio de los fondos de la Hermandad.*
7. *La adscripción o pertenencia a cualquier secta, el apartarse de la comunión eclesial o incurrir en cualquier tipo de excomunión, impuesta o declarada.*

Para la determinación de las faltas graves se instruirá un expediente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, en el que intervendrán el Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor y Fiscal, actuando de Secretario de esta comisión el que lo sea de la Hermandad, todos ellos con voz y voto, a excepción del Consejero Espiritual, quien solo tendrá derecho a voz.

Regla 20.– *La sanción podrá alcanzar desde la suspensión temporal del hermano en sus derechos con respecto a la Hermandad, privación de salida procesional, hasta la separación definitiva de la Hermandad. Cuando la infracción grave sea cometida por un Oficial de Junta, la sanción llevará aparejado el cese como miembro del Cabildo de Oficiales.*

CAPITULO IV. GOBIERNO Y REGIMEN DE LA HERMANDAD.

Regla 21.– *El Cabildo General es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad. Está integrado por todos los hermanos.*

Regla 22.– *El Cabildo General, presidido por el Hermano Mayor, tiene especialmente las siguientes competencias:*

1.º– *Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad, así como el plan de actuaciones del próximo año.*

2.º– *Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.*

3º.- Elegir al Hermano Mayor, que deberá ser confirmado por el Obispo diocesano, y a los miembros de la Junta de Gobierno.

4º.- Acordar el cambio de domicilio social de la Hermandad, dentro del territorio de la Archidiócesis de Madrid.

5º.- Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Hermandad.

6.- Interpretar las disposiciones de los estatutos de la Hermandad.

7º.- Aprobar el Reglamento de régimen interno que la Hermandad quiera darse.

8º.- Aprobar las modificaciones de los estatutos, conforme a la Regla 81 de estos estatutos.

9º.- Decidir sobre otras cuestiones importantes referentes al gobierno y dirección de la Hermandad.

Regla 23.- La convocatoria para Cabildo General, se hará mediante comunicado personal, dirigido a cada uno de los miembros, en el que se expondrá el orden del día, lugar, día y hora, tanto en primera como en segunda convocatoria, fijándose entre una y otra, un intervalo de media hora aproximadamente. La citación de convocatoria deberá obrar en poder del destinatario con la antelación mínima que a continuación se detalla:

A. Cabildo General Ordinario: 30 días.

B. Cabildo General Extraordinario: hasta 3 días.

Regla 24.- Todas las sesiones, comenzarán con el rezo de un Padre Nuestro y la invocación del Espíritu Santo como mediador ante los que se encuentran convocados. Seguidamente, se dará lectura y aprobación del acta anterior. Después se tratarán los asuntos del día, no pudiéndose abordar ningún otro que no sea el de la convocatoria.

Finalizará con el apartado de ruegos y preguntas y se terminará con una oración a la Santísima Virgen.

De toda la convocatoria, el secretario tomara nota, levantando así el acta correspondiente al día de la fecha.

Cualquier asistente al acto, podrá pedir que conste en acta, el texto íntegro a que dicha persona se refiera y cite, en el mismo momento de su exposición.

Regla 25.- Cabildo General Ordinario. Este carácter lo tendrán los de salida, cuentas, presupuesto y el de elecciones.

Regla 26.- Cabildo General Extraordinario. Todos los convocados por motivos diferentes.

Regla 27.- Es competencia del Cabildo General de Salida establecer las cuotas de salida, fijar el horario e itinerario y todas las cuestiones relacionadas con la Estación de Penitencia. Su celebración tendrá lugar entre enero y mediados de febrero del año correspondiente.

Regla 28.- Cabildo General de Cuentas. Es de su competencia el conocimiento y aprobación de la Memoria Anual de presupuestos y cuentas de la Hermandad, en el ejercicio en curso y el del posterior si cabe. Igualmente, se darán a conocer los asuntos en este campo que el Hermano Mayor exponga. Su celebración se hará coincidir con el Cabildo General Ordinario, que se celebrará a final de año.

Regla 29.- A.- Cabildo General de Elecciones. Su celebración tendrá lugar cada cuatro años, salvo en los casos en el que se celebren anticipadamente. Para facilitar el derecho al voto de todos los hermanos mayores de edad, la Junta de Gobierno fijará las horas de inicio y conclusión de la votación.

B.- Voto por correo. Solo se permitirá dicho voto a los que residan fuera de Madrid ciudad y así conste en el censo, o aquellos que por incapacidad de cualquier tipo y siempre que esté justificado no puedan acudir a votar. Para que el voto surta efecto, deberá enviarse certificado con acuse de recibo y estar en poder del secretario veinticuatro horas antes del Cabildo de Elecciones.

En el sobre deberá introducirse la papeleta de votación y una fotocopia del DNI.

C.- La mesa electoral, la compondrán:

**Un secretario.*

**Un representante de cada candidatura.*

**Un fiscal.*

**Se invitará al Consejero Espiritual o representante.*

Nada más empezar las elecciones, el secretario entregará a la mesa electoral los sobres recibidos por correo que serán custodiados por la mesa, hasta su recuento al final del

evento. La mesa deberá verificar en todo momento el voto de cada uno de los hermanos, pidiéndoles el DNI y comprobándolo con el que figura en el censo.

Cualquier error, tanto en el voto ordinario como en el voto por correo, podrá ser impugnado por las partes correspondientes, siendo el fiscal el que ordene levantar acta del asunto, cancele el proceso y remita en comisión urgente el asunto para convocar nuevas elecciones.

Al término del proceso, la mesa electoral, a puerta cerrada, realizará el escrutinio de los votos. Una vez terminado, el fiscal, como presidente de la mesa, proclamará el resultado.

D.- Se elegirá la nueva Junta de Gobierno globalmente, en candidaturas cerradas y completas.

Al adoptarse el sistema de listas cerradas, no será válido aquel voto que no presente una candidatura completa.

E.- Para que una candidatura resulte elegida, se requerirá mayoría simple.

Regla 30.- Cabildos Generales Extraordinarios.

Podrán solicitar dicho Cabildo, el Hermano Mayor o cualquier miembro de la Junta de Gobierno que sume con el resto la mitad más uno para solicitarlo. También cualquier hermano en una proporción del 10% del total.

Los hermanos que lo soliciten, deberán hacerlo en secretaría, con un documento que justifique tal acción, nombres y apellidos de quienes lo solicitan, DNI y su firma.

Una vez recibida la solicitud, se haya estudiado y comprobado que cumple los requisitos, se les comunicará a los solicitantes la aceptación o no de la misma, con las debidas explicaciones. En el caso de aceptación se les comunicará fecha y hora de tal Cabildo.

Regla 31.- A.- La Junta de Gobierno es el órgano colegiado que, a través de la delegación del Cabildo General, dirige, administra y tiene competencia para resolver todos los asuntos de la Hermandad, dentro de las facultades que le otorgan estos Estatutos.

B.- La Junta de Gobierno de la Hermandad estará integrada por los siguientes cargos:

A. Hermano Mayor

B. Teniente de Hermano Mayor

- C. *Secretario*
- D. *Tres fiscales*
- E. *Tesorero*
- F. *Diputado de Cultos, Caridad y Relaciones Externas.*
- G. *Diputado de Juventud.*

C.- *Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus cargos durante los cuatro años del mandato de la misma y podrán ser reelegidos para desempeñar el mismo cargo por otro periodo igual.*

D.- *La toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno se llevará a cabo ante el Altar de Nuestros Titulares, con la celebración de la Eucaristía.*

Regla 32.- *Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:*

1º. *Ejecutar los acuerdos válidos de los Cabildos Generales, a no ser que sean encargados a una comisión especial o a una persona determinada.*

2º. *Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Hermandad.*

3º. *Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero, antes de presentarlo al Cabildo General.*

4º. *Preparar el orden del día de los Cabildos Generales.*

5º. *Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar la Hermandad en asuntos judiciales.*

6º. *Las cuotas ordinarias, extraordinarias y de salida, que aportarán los hermanos para el fomento del culto, obras asistenciales y sostenimiento de la Hermandad.*

7º. *Fijar la fecha y liturgia de los cultos que no la tienen establecida.*

8º. *Ratificar la prestación de enseres y ornamentos y demás bienes propiedad de la Hermandad.*

9º. *Determinar el horario e itinerario en la Estación de Penitencia, así como las medidas a adoptar, cuando por lluvia u otras circunstancias, se hubiera de interrumpir o modificar el recorrido de la procesión.*

10º. *Designar los capataces de los pasos de nuestras Sagradas Imágenes.*

Regla 33.- *La Junta de Gobierno celebrará 12 reuniones anuales; podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el Hermano Mayor o lo pida un tercio de los miembros de la misma.*

La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Junta de Gobierno.

Regla 34.- *El Hermano Mayor ostenta la representación legal de la Hermandad y le corresponden las siguientes funciones:*

1. *Presidir y dirigir los Cabildos Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno.*
2. *Presidir los actos que la Hermandad celebre y representarla en aquellos otros a los que haya sido invitada, pudiendo delegar en ambos casos en otro miembro de la Junta de Gobierno.*
3. *Coordinar las diversas funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno y velar por su cumplimiento.*
4. *Convocar los Cabildos Generales acordados por la Junta de Gobierno y todos los de Oficiales, facilitando al secretario fecha, lugar, hora y orden del día.*
5. *Presidir las votaciones y levantar las sesiones.*
6. *Autorizar, con su visto bueno, las actas, memorias, escritos y certificados que sean expedidos por el secretario y los resúmenes o balances de las cuentas que presente el tesorero.*
7. *Comunicar al Obispo diocesano los miembros elegidos por el Cabildo General para componer la Junta de Gobierno y el cambio social acordado por el mismo.*
8. *Someter a la aprobación del Obispo diocesano las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Hermandad.*
9. *Proponer anualmente a la Junta de Gobierno, celebrada con anterioridad a la Estación de Penitencia, los hermanos que desempeñaran las funciones de Fiscal en cada uno de los pasos de Nuestros Titulares.*
10. *Nombrar los cargos adjuntos que crea oportunos para el buen funcionamiento de la gestión de la Hermandad.*
11. *Cuidar que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.*

Regla 35.- *Al Teniente de Hermano Mayor, corresponde sustituir al Hermano Mayor en los casos de ausencia o enfermedad, con los mismos derechos y obligaciones.*

Regla 36.- *Al Secretario le corresponden las siguientes funciones:*

- A. *Dar fe de actos y acuerdos de los órganos de la Hermandad.*
- B. *Extender las certificaciones que demande cualquier otro cargo o hermano.*
- C. *Custodiar los libros de la Hermandad.*
- D. *Convocar, por orden del Hermano Mayor, las juntas y cabildos y levantar acta de los mismos.*
- E. *Tramitar las solicitudes de ingreso de nuevos hermanos.*
- F. *Llevar al día los libros de registro de hermanos y el de salida de documentos de la Hermandad.*
- G. *Recibir y abrir la correspondencia de la Hermandad, así como emitirla.*
- H. *Custodiar el sello de la Hermandad.*
- I. *Realizar el reparto de papeletas de sitio para la Estación de Penitencia.*

Regla 37.- *Al fiscal le corresponden las siguientes funciones:*

- A. *Velar por el exacto y estricto cumplimiento de estas Reglas.*
- B. *En lo referente a la admisión de nuevos hermanos, informar de la solicitud de ingreso y cuidar que reúnan las condiciones exigidas, inquiriendo, además, si lo estimase oportuno, cuantos informes complementarios precise.*
- C. *Procurar la divulgación y el conocimiento a todos los hermanos de las Reglas de la Hermandad.*
- D. *Elevar informe a la Junta de Gobierno sobre la procedencia o no de las sanciones a hermanos y abrirles expediente por faltas en caso de que así se decida.*
- E. *Cuidar del cumplimiento de todos los acuerdos reflejados en el libro de Actas.*
- F. *Inspeccionar los libros de la Hermandad a efectos de vigilar la buena marcha de la misma, dando cuenta a la Junta de Gobierno de cuántas faltas o negligencias se observarán.*
- G. *Fiscalizar las cuentas anuales con antelación a su presentación en el Cabildo de Oficiales, para su consideración y posterior aprobación por el Cabildo General.*

Regla 38.- *Al Tesorero le corresponden las siguientes funciones:*

- A. *Administrar los bienes de la Hermandad, custodiándolos y conservándolos con la mayor solicitud y esmero, no pudiendo cederlos ni prestarlos sin la previa aprobación de la Junta de Gobierno mediante Cabildo.*

- B. *Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el presupuesto ordinario del ejercicio entrante, proponiéndolo a Cabildo de Oficiales para su estudio, así como cualquier modificación de las cuotas ordinarias.*
- C. *Contratar los servicios que la Hermandad necesite, previa aprobación por el Cabildo de Oficiales.*
- D. *Dar cuenta mensualmente a la Junta de Gobierno del resumen de los ingresos y gastos habidos.*
- E. *Llevar la contabilidad de la Hermandad conforme a las reglas comúnmente aceptadas y en vigor y presentar a la Junta de Gobierno las cuotas anuales de la misma junto con los justificantes de los gastos y los ingresos.*
- F. *Firmar todos los comprobantes de ingresos y gastos.*
- G. *Llevar un libro de Inventario en el que consten todos los enseres propiedad de la Hermandad y en el que habrán de anotarse nuevamente las altas y bajas justificadas.*
- H. *Acceder a las cuentas bancarias de la Hermandad, las cuales tendrán registradas las firmas del Hermano Mayor, Tesorero y otro miembro del Cabildo de Oficiales, designado por el Hermano Mayor. Para cualquier operación bancaria serán necesarias al menos las firmas mancomunadas de dos de ellos.*

Regla 39.- *Al Diputado de Cultos, Caridad y Relaciones Externas, le corresponden las siguientes funciones:*

- A. *Organizar los cultos establecidos en el calendario de la Hermandad, velando por que las celebraciones se adapten a las normas litúrgicas establecidas.*
- B. *Organizar todas las actividades religiosas de la Hermandad, especialmente aquellas que han de realizarse con cierta periodicidad.*
- C. *Recordar con suficiente antelación las fechas de estos actos a la Junta de Gobierno, para realizar la convocatoria de las mismas.*
- D. *Solicitar a la Junta de Gobierno y al Tesorero el material necesario para poder llevar a cabo los Cultos.*
- E. *Mantener una relación constante con el consejero espiritual, colaborando con el mismo en lo que necesite.*
- F. *Encargarse de las eucaristías por hermanos fallecidos en las misas de Hermandad.*

- G. *Cuidar porque los cultos establecidos por la Hermandad sirvan para la evangelización de los hermanos e instruir a los mismos por el significado de estos.*
- H. *Establecer los turnos de hermanos para la adoración del Santísimo.*
- I. *Establecer las líneas generales de actuación en materia de caridad, asistencia social y cualquier tipo de actividad relacionada con este campo.*
- J. *Colaborar con la parroquia en todo lo que concierne a este campo.*
- K. *Coordinar cultos, actos y organización con otras Cofradías y Hermandades.*

Regla 40.- *Al Diputado de Juventud le corresponden las siguientes funciones:*

- A. *Será quien transmita y sirva de conexión entre los jóvenes y/o Grupo Joven de la Hermandad.*
- B. *Cuidar y estimular la vida espiritual del Grupo Joven de la Hermandad y fomentar su formación.*
- C. *Planificar actos de actividades tanto para la Hermandad como para la Sede Canónica en colaboración con esta.*
- D. *Atender a las necesidades, sugerencias e inquietudes del Grupo Joven, proponiéndolas a la Junta de Gobierno.*

Regla 41.- *Las vacantes que puedan producirse en la Junta de Gobierno podrán ser cubiertas por el Hermano Mayor con hermanos que integraron la lista de candidatos presentados a elección, previa consulta con la Junta de Gobierno.*

Regla 42.- *A. El Consejero Espiritual de la Hermandad es el Párroco de la Parroquia de San Andrés Apóstol de Madrid, sede de la Hermandad.*

B. El Consejero Espiritual será el presidente honorífico de todos los actos que celebre la Hermandad. Asistirá a los Cabildos Generales y Juntas de Gobierno de la Hermandad con voz, pero sin voto.

C. Las funciones del Consejero Espiritual son principalmente:

1. *La animación espiritual de los miembros de la Hermandad.*
2. *La contribución a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.*
3. *El fomento de la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la Hermandad.*
4. *Dar cauce a los cultos que tradicionalmente celebra la Hermandad y proponer la celebración de aquellos que estimen conveniente.*

Regla 43.- la Junta de Gobierno tendrá potestad para nombrar los auxiliares que le fuesen necesarios, para la mejora de los trabajos y el funcionamiento de los órganos de decisión. Dichos auxiliares, trabajarán de forma oficial junto a los miembros asignados a ellos de la Junta de Gobierno, y podrán ser llamados a Cabildo para exponer sus conclusiones y opiniones en el campo que se les haya asignado. Estos pueden ser sustituidos en cualquier momento por la Junta de Gobierno y/o cesarán en todo caso cuando lo haga el miembro de la junta al que fue asignado y cuando acabe la Legislatura correspondiente.

La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, designará los siguientes cargos auxiliares, que no forman parte del cabildo de oficiales:

- *Vestidores de la Virgen.*
- *Camaristas de la Virgen.*
- *Vestidores del Señor.*
- *Camareros del Señor.*

CAPITULO V. ELECCIONES Y ACUERDOS

Regla 44.- Para la validez de las elecciones y acuerdos del Cabildo General, deberán estar presentes la mayor parte de los Hermanos en primera convocatoria, mientras que en segunda convocatoria será suficiente cualquier número inferior.

Sin embargo, para la validez de las elecciones y acuerdos de la Junta de Gobierno, deberán estar presentes siempre, al menos, la mayor parte de sus miembros.

Regla 45.- A. Para las elecciones, tanto en el Cabildo General como en la Junta de Gobierno, exceptuando lo establecido en la Regla 29 E, se requiere mayoría absoluta de votos de los presentes en los dos primeros escrutinios. Si no se obtiene esta mayoría en el segundo escrutinio, se hará un tercero entre los dos candidatos más votados en el segundo escrutinio. En caso de paridad, resultará elegido el candidato de mayor antigüedad de la Hermandad.

B. Para los demás acuerdos, tanto en el Cabildo General como en la Junta de Gobierno, se requiere mayoría absoluta de votos de los presentes en el primer escrutinio, siendo suficiente la mayoría simple en el segundo escrutinio. En caso de paridad en el segundo escrutinio, el Hermano Mayor puede dirimirlo con su voto.

C. No obstante, para la modificación de los estatutos y para la extinción de la Hermandad, el Cabildo General deberá tomar el acuerdo con la mayoría de dos tercios de los votos de los presentes.

D. En todo lo no regulado en estos Estatutos sobre elecciones y acuerdos, se seguirá como norma supletoria el vigente Código de Derecho Canónico.

CAPITULO VI. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Regla 46.- *Corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:*

1º. El derecho de visita e inspección de todas las actividades de la Hermandad.

2º. La confirmación del Hermano Mayor, una vez que este haya sido legítimamente elegido por el Cabildo General.

3º. La aprobación anual de las cuentas de la Hermandad, a tenor del c. 1287, así como el derecho a exigir, en cualquier momento, rendición detallada de cuentas.

4º. La aprobación de las modificaciones de los estatutos.

5º. Conceder la autorización necesaria para los actos de administración extraordinaria, a tenor del c. 1281.

6º. Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad, de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente (CC. 1291-1294).

7º. La disolución de la Hermandad, de acuerdo con el derecho.

8º. Las otras facultades que el derecho le atribuya.

CAPITULO VII. ADMINISTRACION DE BIENES.

Regla 47.- *A la Hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los estatutos y el derecho canónico vigente.*

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta de Gobierno.

Para los actos de administración extraordinaria y para la enajenación de bienes se requiere la licencia del Obispo diocesano, según lo establecido en el derecho.

CAPITULO VIII. LOS CULTOS DE LA HERMANDAD.

Regla 48.- Las celebraciones religiosas y los actos de culto, constituyen el fin específico de esta Hermandad, que encuentra su mejor expresión en la liturgia sagrada, con la participación de los hermanos. Por todo ello el segundo sábado de mes se celebrará la misa de forma especial para nuestros Hermanos, teniendo carácter de misa de Hermandad.

Regla 49.- En el caso de la misa de Hermandad de noviembre se aplicará para los difuntos de la Hermandad y familiares de los hermanos.

Regla 50.- Cada una de las celebraciones eucarísticas contará con la exposición del Santísimo y en el rezo del Santo Rosario antes de las misas.

La Hermandad destaca que siempre el Santo Sacrificio de la Misa será el centro de todos estos actos corporativos de Cultos.

Regla 51.- La semana anterior al inicio de la Cuaresma se celebrará Solemne Quinario en honor al Stmo. Cristo de las Tres Caídas con misa de asistencia obligatoria para todos los hermanos, Función Principal de Instituto y protestación de fe.

Regla 52.- El quinto viernes de cuaresma (Viernes de Dolores), se celebrará una misa solemne y un Vía Crucis en honor de nuestros titulares. El domingo de Ramos y para la veneración de los fieles estará expuesto en devoto besamanos Nuestro Santísimo Cristo de Las Tres Caídas.

Regla 53.- El Miércoles Santo, la Hermandad celebrará Eucaristía Solemne y hará Estación de Penitencia con nuestros Sagrados Titulares por las calles de Madrid.

Regla 54.- Se celebrará eucaristía en la Festividad Litúrgica del Corpus Christi. Esta Hermandad asistirá a la Procesión organizada por el Cabildo Catedralicio.

Regla 55.- Celebraciones de Adviento:

Se celebrará Besapié al Stmo. Cristo de las Tres Caídas, el domingo anterior al inicio de Adviento.

Se celebrará Besamanos, Triduo y Función Principal en Honor a Ntra. Sra. de la Esperanza, los días 16/17 y 18 de diciembre.

Regla 56.- El grupo joven, tendrá como patrón a San Juan Evangelista y podrá tener su festividad el mismo día de su celebración como tal, el 27 de diciembre.

Regla 57.- La cuadrilla de costaleros tendrá su festividad el día de la Virgen del Rosario, patrona de capataces y costaleros.

Regla 58.- Asimismo y por causas justificadas, el Cabildo de Oficiales podrá proponer modificaciones de los cultos, que deberán ser aprobados en Cabildo General Extraordinario convocado a tal efecto.

CAPITULO IX. ESTACION DE PENITENCIA.

Regla 59.- La Estación de Penitencia es el culto externo de la Hermandad. Los hermanos que participen en ella, lo harán convencidos del público testimonio de fe, llenos del Espíritu enriquecedor de la pasión y muerte de Nuestro Redentor. Además, tiene una dimensión evangelizadora para todos aquellos que lo precisen desde el exterior. Se realiza así una labor de catequesis colectiva al demostrar la Fe en nuestros Sagrados Titulares y el respeto y actitud de los hermanos que en ella participan.

Regla 60.- Corresponderá a la Junta de Gobierno la decisión de establecer la hora de salida, que será expuesta y aprobada en Cabildo de Salida. En ella procesionaran las imágenes de nuestros titulares. La Estación Penitencia se realizará el Miércoles Santo.

Regla 61.- Al inicio de la Estación de Penitencia, el Hermano Mayor hará entrega de la Hermandad al Diputado Mayor dando comienzo la Procesión. Al finalizar el Hermano Mayor esperará en el Altar a que el Diputado Mayor le haga entrega de la Cofradía.

Regla 62.- Compete a la Junta de Gobierno, en reunión extraordinaria, acordar la suspensión de la misma por inclemencia del tiempo o por cualquier otra causa de fuerza mayor.

Regla 63.- El día señalado para la salida, los hermanos estarán en el templo a la hora fijada por la Junta de Gobierno.

Regla 64.- Todos los hermanos participes en la estación de penitencia deberán portar la medalla de la Hermandad. En ningún caso se permitirá el uso de aparatos electrónicos o telefonía, relojes, joyas, emblemas y distintivos que permitan la identificación de la persona.

Regla 65.- Podrán participar en la Estación de Penitencia, los hermanos que se hallen al corriente de pago, obtengan su papeleta de sitio y abonen su cuota establecida para ello.

Regla 66.- Quienes no acudiesen en la fecha que corresponda a recoger la papeleta de sitio, perderán su lugar asignado de acuerdo con su antigüedad. Quienes por razones diversas, no pudieran participar a la Estación de Penitencia, podrán sacar una papeleta simbólica que supondrá el 20% del coste de la misma y que será destinado a obras de caridad.

Regla 67.- Los nazarenos que porten cirios, serán distribuidos en los diferentes tramos por riguroso orden de antigüedad, siendo los lugares próximos a los pasos los que correspondan a los más antiguos. Los hermanos que deseen realizar la estación, portando varas, insignias, bocinas o maniguetas, lo solicitaran en el plazo que para ello se establezca y tendrán prioridad en función de su antigüedad. El hecho de haber ocupado alguno de estos puestos en años anteriores no constituye derecho adquirido.

Regla 68.- La Hermandad será presidida en un paso por el Hermano Mayor y en el otro por el Teniente de Hermano Mayor. Irán acompañados de otros miembros de la Junta de Gobierno. Serán designados por el Diputado Mayor de Gobierno, los puestos de Diputado de Cruz de Guía, fiscales de paso y bandas, diputados de tramo y cualquier otro considerado de responsabilidad.

Regla 69.- Los nazarenos al llegar al lugar de organización de la Hermandad, entregarán su papeleta de sitio a su diputado de tramo, tomarán su cirio, Cruz o insignia y permanecerán atentos a este, colaborando en el buen desarrollo de la estación de penitencia. No pondrán abandonar su puesto salvo causa mayor para lo cual lo comunicarán a su diputado de tramo.

Regla 70.- Los hermanos velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en las reglas, manteniendo el orden y la compostura. Evitaran los comportamientos inadecuados y obedecerán las instrucciones del diputado de tramo. Las faltas que se cometiesen en la Estación de Penitencia serán abordadas por los fiscales, considerando la gravedad de las mismas. La Junta de Gobierno se reserva el poder elaborar un reglamento de estación penitencial que desarrolle, matice, o se adecue a las circunstancias de la estación.

Regla 71.- El Diputado Mayor de Gobierno podrá obligar a todo hermano nazareno a descubrirse, identificarse y justificar que es la persona a la que pertenece la papeleta de sitio.

Regla 72.- No se puede ceder la papeleta de sitio a terceras personas y se tiene que ocupar el sitio que le corresponde a cada uno.

Regla 73.- Los hermanos que deseen realizar su estación de penitencia como costaleros, deberán hacerlo saber en secretaría y serán informados de las siguientes cláusulas:

- a. No se podrá escoger la salida en un paso u otro si no es supervisado por el encargado, es decir, habrá que salir en el paso y lugar que se establezca por la persona correspondiente.
- b. Los costaleros deberán pagar su correspondiente papeleta de sitio.

Regla 74.- Cualquier salida extraordinaria de nuestros Sagrados Titulares en procesión, deberá ser aprobada en Cabildo General Extraordinario con la autorización del Ordinario del lugar.

Regla 75.- Los hermanos nazarenos que participen en la Estación de Penitencia al Santísimo Cristo de las Tres Caídas, deberán vestir hábito compuesto de túnica y antifaz de terciopelo color rojo pasión con abotonadura en blanco y cingulo trenzado en tres hilos, dos en color rojo y uno en oro, capa de baño en blanco, guantes blancos de algodón y calcetines negros. El calzado será negro plano. El que lo solicite podrá ir descalzo. Esta uniformidad será para acompañar al Sto. Cristo de las Tres Caídas.

El mismo hábito, en color verde esperanza, será utilizado para los que acompañen a Ntra. Sra. de la Esperanza. El antifaz a la altura del pecho, en el lado de derecho, llevará el escudo de la Hermandad. La medalla pendiente del cuello siempre bajo el antifaz. La medida del cono del Antifaz será de 70 centímetros para todos los hermanos por igual.

Regla 76.- Los manigueteros que porten el paso lo harán sin capa y con el antifaz abatido en color rojo oscuro o verde esperanza en función del titular que acompañen.

Regla 77.- Los hermanos que no lleven antifaz, deberán utilizar el mismo uniforme, pero con capelina de paño en blanco.

Regla 78.- A. Las hermanas de mantilla para participar en la Estación de Penitencia o, en cualquier otra procesión organizada por la misma, deberán tener una edad mínima de 16 años. Si es menor, se someterá al visto bueno de la Junta de Gobierno.

B. La uniformidad de las hermanas de mantilla será, traje negro con falda por debajo de la rodilla y escote discreto. Zapatos, guantes y medias negras atendiendo el concepto de luto propio de la Semana Santa. Peineta oscura y mantilla negra, en caso de mantilla

marfil, se someterá el visto bueno de la Junta de Gobierno. Medalla de la Hermandad y rosario. Joyas y maquillaje discreto.

Regla 79.— *Los costaleros llevarán el día de la estación de penitencia la siguiente uniformidad:*

- A. En el paso de Cristo: calzado, calcetines y pantalón negro, camiseta de manga corta blanca con el escudo de la medalla en la parte frontal izquierda. Sudadera en color rojo oscuro con escudo de la medalla en la parte frontal izquierda y faja negra.*
- B. En el paso de palio: calzado, calcetines y pantalón blanco, camiseta de manga corta blanca con el escudo de la medalla en la parte frontal izquierda. Sudadera en color verde esperanza con escudo de la medalla en la parte frontal izquierda y faja negra.*
- C. En el caso de que el costalero trabaje más cómodo con el pantalón remangado, este no sobrepasará un par de dedos por encima del tobillo.*
- D. En cuanto al costal deberá ser preferentemente blanco quedando totalmente prohibido el uso de colores o diseños extravagantes así como la representación en el mismo del escudo o imágenes de otras corporaciones o de la nuestra inclusive.*

Regla 80.— *Los capataces y sus auxiliares (contraquíes), llevarán traje negro o azul oscuro, corbata de color negro, camisa blanca y zapatos y calcetines negros.*

Regla 81.— *Los servidores de paso con la misma uniformidad que porte el costalero del paso que procesione.*

CAPITULO X. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA HERMANDAD.

Regla 82.— *La modificación de los estatutos deberá ser aprobada por el Cabildo General, con la mayoría de los dos tercios de votos. Estas modificaciones, una vez aprobadas por la Hermandad, precisan para entrar en vigor de la aprobación del Obispo diocesano.*

Regla 83.— *A. La Hermandad podrá ser suprimida por el Obispo diocesano a petición del Cabildo General extraordinario, el cual decidirá con la mayoría de los dos tercios de votos.*

B. Podrá ser suprimida también por decisión del Obispo diocesano por causas graves.

Regla 84.- En caso de extinción o disolución de la Hermandad, los bienes de la misma que sean de culto público serán entregados por la Junta de Gobierno a la Archidiócesis de Madrid para que no pierdan su destino, y el resto de los bienes a instituciones eclesiásticas públicas que se proponen fines similares a los que figuran en los presentes estatutos y de acuerdo con lo que determine el Obispo diocesano.

Anexo I. Fórmula de Juramento para los nuevos Hermanos.

El juramento de las Reglas de los nuevos hermanos, se efectuará de la siguiente forma:

Se podrá realizar en el transcurso de la Eucaristía, bien en el ofertorio bien al final de la misma.

Cabe la posibilidad de realizarse una vez haya acabado la Santa Misa siempre antes de la bendición final.

Se constituirá una representación de la Junta de Gobierno, con estandarte y varas, presidida por el Hermano Mayor o quien le sustituya.

El secretario llamara nominativamente a los nuevos hermanos, los cuales se irán situando frente al altar.

Seguidamente el secretario formulara las siguientes preguntas:

- *¿Deseáis ser admitidos como hermanos en esta Hermandad Sacramental de Nuestro Santísimo Señor de la Tres Caídas y Ntra. Sra. de la Esperanza de Madrid?*
- *Responderán: Si, deseamos.*
- *¿Prometéis cumplir cuanto se ordena en estas Reglas?*
- *Responderán: Si, prometemos.*
- *¿Prometéis fidelidad y acatamiento al Romano Pontífice, como vicario de Cristo en la Tierra, y a los Santos Evangelios?*
- *Responderán: Si, prometemos.*

El Secretario responderá diciendo:

- *Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, que en su Infinita Misericordia os lo perdone.*

El celebrante concluirá con la siguiente oración:

“Mira Señor, con bondad a sus hijos tuyos que han elegido vivir su fe en el seno de esta Hermandad. Derrama sobre ellos el Espíritu Santo para que, fieles al juramento que han realizado, sean signo de tu presencia en medio del mundo, y así, orientando hacia ti todas sus acciones, consigan gozar en el futuro de los premios eternos. AMEN.”

A continuación le serán presentadas las medallas que se bendecirán conforme a la fórmula recogida en el Bendicional para estas ocasiones. Después los nuevos hermanos irán pasando para besar la Sagrada Biblia y el Libro de Reglas y, el Sacerdote les impondrá la medalla de la Hermandad.

Cerrará el acto unas palabras de bienvenida del Hermano Mayor.

Si el rito ha sido durante el ofertorio continuará la misa.

Si ha sido al final, el Sacerdote dará su bendición.

Anexo II. Fórmula de Juramento para los miembros de la Junta de Gobierno.

Tras la homilía de la Eucaristía de Toma de Posesión, el Secretario saliente dará lectura al Decreto del Obispado por el que se nombra una nueva Junta de Gobierno.

Terminada esta lectura, el nuevo Hermano Mayor, arrodillado delante del Altar y con la mano derecha sobre el Santo Evangelio, dirá:

“Yo... (Nombre)...honrado por la confianza de mis Hermanos con el cargo de Hermano Mayor de esta Hermandad Sacramental del Sto. Cristo de la Tres Caídas y Ntra. Sra. de la Esperanza de Madrid, declaro mi Fe Católica y mi comunión con el Papa... (Nombre)..., con mi Obispo... (Nombre)..., y con toda la Santa Iglesia Católica, y juro desempeñar con la mayor entrega y fidelidad el cargo de Hermano Mayor de la misma, y cumplir y hacer cumplir sus Reglas, para mayor gloria de Dios y bien de mis hermanos.

Así lo confieso y lo creo y lo prometo. Así Dios me ayude y estos Santos Evangelios”.

Y besando los Evangelios, se situará junto al Consejero Espiritual para recibir con él, el juramento de los demás miembros de la Junta de Gobierno, que individualmente, lo harán con la siguiente fórmula:

“Yo... (Nombre)...designado para el cargo de.....de sta Hermandad Sacramental del Sto. Cristo de la Tres Caídas y Ntra. Sra. de la Esperanza de Madrid, declaro mi Fe católica y mi comunión con el Papa... (Nombre)..., con mi Obispo... (Nombre)...y con toda

la Santa Iglesia Católica. Y juro desempeñar fielmente el cargo para Mayor Gloria de Dios y bien de mis Hermanos.

Así lo confieso y lo creo y lo prometo. Así Dios me ayude y estos Santos Evangelios.”

Y besando los Evangelios se van colocando junto al Hermano Mayor.

Anexo III. El Escudo.

